



**Comunidad de Madrid**

COMUNIDAD DE MADRID ASAMBLEA	
PRESENTADO A LAS 9:30 HORAS	
ESPECIE	- 2 ENE. 2014
REGIS. GENERAL	
ENTRADA PARLAMENTARIO	
N.º	19

EXCMO. SR.

Adjunto traslado a V.E. CONTESTACIÓN a la PETICIÓN DE INFORMACIÓN solicitada al amparo del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, Sr. Santín Fernández, que se relaciona a continuación:

- **PI 8675/13 R 14980**

Madrid, 27 de diciembre de 2013

EL VICECONSEJERO DE PRESIDENCIA E INTERIOR

Francisco Javier Hernández Martínez

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID



REGISTRO DE SALIDA  
Ref: 03/287351.9/13 Fecha: 30/12/2013 10:13



Cons. Presidencia, Justicia y Port. Gob.  
Reg. C. Presid. Just. y P. (CA)  
Destino: PRESIDENTE ASAMBLEA DE MADRID



## **Comunidad de Madrid**

A los efectos del art. 18 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

### **PETICIÓN DE INFORMACIÓN**

PI 8675/13 R 14980

**AUTOR/A:** Pedro Santín Fernández (GPS) ,

**ASUNTO:** Convenio de colaboración para la puesta a disposición de una unidad canina de rescate y un vehículo de apoyo en la extinción de incendios, entre la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno y el Ayuntamiento de las Rozas

### **RESPUESTA:**

Se adjunta la documentación solicitada.

Madrid, 26 de diciembre de 2013

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID



Dirección General de Protección Ciudadana  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA  
Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

**Comunidad de Madrid**



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO) Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE UNA UNIDAD CANINA DE RESCATE Y UN VEHÍCULO AUTOBOMBA FORESTAL PESADA DE APOYO EN LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS**

En Madrid, a

22 ABR 2013

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Salvador Victoria Bolivar, Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, en virtud del Decreto 24/2012, de 27 de septiembre, del Presidente de la Comunidad de Madrid, en nombre y representación de la citada Consejería, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4.3.a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación a la Ley estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, por el criterio 4.2.1. del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de octubre de 2003, por el que se aprueban los criterios de coordinación de la actividad convencional de la Comunidad de Madrid y por el artículo 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. José Ignacio Fernández Rubio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, por elección en la sesión plenaria de 11 de junio de 2011, actuando en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y por el artículo 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid y por el artículo 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Ambas partes se reconocen recíprocamente, en la representación que ostentan, plena capacidad jurídica, para el otorgamiento del presente documento y al efecto,

**EXPONEN**

1. El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio ejercerá en todo caso, competencias entre otras, en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios, todo ello en los términos de la legislación del Estado y las Comunidades Autónomas.

2. De otro lado, el artículo 26 del citado texto legal establece la obligatoriedad de prestar los servicios de protección civil, prevención y extinción de incendios, tan sólo de los municipios con población superior a los 20.000 habitantes.
3. Dentro de las actividades del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, se considera objetivo prioritario el salvamento de personas, por lo que todos los medios que se pongan para ello siempre estarán justificados por dicho objetivo final.
4. El Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid no cuenta actualmente con los medios necesarios para la implantación de una Unidad Canina. Por el contrario, el Ayuntamiento de Las Rozas sí dispone de perros y guías, pertenecientes a la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Las Rozas adscritos a la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil, por lo que parece oportuna y necesaria la firma del presente Convenio.
5. Dentro de las actividades del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid está comprendida la dirección de extinción de los incendios forestales, conforme a lo contemplado en el Plan de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 58/2009 de 4 de junio. Dentro de dicha ampliación de medios se ha considerado oportuno contar, en situaciones de necesidad, con el vehículo Autobomba Forestal Pesada perteneciente al servicio de Voluntariado de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil adscrita a la Concejalía de Seguridad, Protección Civil y Tráfico del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, así como del personal necesario para su manejo.
6. Con fecha 16 de septiembre de 2009 se suscribió Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Las Rozas, para la puesta a disposición de una unidad canina de rescate y un vehículo autobomba forestal pesada de apoyo en la extinción de incendios, con una aportación económica de 8.004 euros anuales por la Comunidad de Madrid. Este Convenio fue prorrogado para los años 2010, 2011 y 2012 por Acuerdos expresos de fechas 14 de diciembre de 2009, 15 de diciembre de 2010 y 14 de noviembre de 2011, respectivamente.
7. La experiencia durante la duración del Convenio resultó satisfactoria para ambas partes, considerando muy conveniente que prosiga esta colaboración, si bien dada la situación presupuestaria actual de la Comunidad de Madrid, no se puede seguir realizando la aportación económica al citado Ayuntamiento, por lo que procede la celebración de un nuevo Convenio de acuerdo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. Objeto

El objeto del presente Convenio es contar con una Unidad Canina de Rescate, que esté a disposición del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, para cubrir las eventuales

circunstancias que puedan producirse en emergencias en las que estén implicadas posibles víctimas a localizar.

Asimismo, disponer por parte del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, en situaciones de necesidad, del Vehículo Autobomba Forestal Pesada perteneciente al servicio de Voluntariado de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil adscrita a la Concejalía de Seguridad, Protección Civil y Tráfico del Ayuntamiento de Las Rozas en apoyo para el abastecimiento de agua a los vehículos del Cuerpo de Bomberos en labores de extinción de incendio, cuando se circunscriban al término municipal de Las Rozas.

## **SEGUNDA. Composición y funcionamiento de la Unidad Canina de Rescate**

La Unidad Canina de Rescate estará formada por equipos, compuestos de un perro y un guía canino que dependerán del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, teniendo los guías caninos la consideración de personal voluntario de Protección Civil. El Alcalde-Presidente de Las Rozas de Madrid propondrá a la Comunidad de Madrid, la composición de los equipos, cuyos guías serán designados de acuerdo con los siguientes criterios:

- Serán personas mayores de edad, y no excederán de 50 años.
- No presentarán ninguna patología o minusvalía de las relacionadas en el documento de exenciones médicas de las bases de acceso al Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.
- Serán personas adscritas a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del municipio de Las Rozas de Madrid.
- No debe figurar en su expediente personal sanción penal o administrativa alguna.
- Deben poseer permiso de conducir BTP.

El Ayuntamiento nombrará a un Encargado-Jefe de la Unidad, entre el personal de la Unidad, quién deberá informar mensualmente al Centro de Coordinación Operativa, en adelante CECOP, y al Jefe de la Unidad del Equipo de Rápida Intervención en Catástrofes, en adelante ERIC, del personal que se encuentre de guardia, así como de las incidencias de medios, si las hubiera. También deberá enviar al CECOP los partes de intervención, debidamente cumplimentados, cada vez que asistan a un siniestro.

La Unidad Canina de Rescate deberá garantizar su operatividad todos los días del año, a cualquier hora del día o de la noche, con un mínimo de dos personas con sus correspondientes perros, dando respuesta en un tiempo no superior a 60 minutos, para su presencia en la base operativa ubicada en Las Rozas.

La activación de la Unidad Canina de Rescate se realizará siempre por requerimiento del Oficial de Guardia del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, a través del CECOP, al objeto de mantener controladas y coordinadas todas las acciones que se realicen. Para aquellos casos que impliquen movilización internacional con la unidad ERIC, el personal participante asumirá controles sanitarios preventivos y demás exigencias internacionales de transporte de personas y/o animales.

El personal de la Unidad Canina de Rescate dependerá del Ayuntamiento, sin perjuicio de las instrucciones que reciban del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, en virtud de su potestad de coordinación sobre las actuaciones en materia de prevención, extinción de incendios y salvamentos.

Los miembros de la Unidad Canina de Rescate, bajo la dirección del Encargado-Jefe, fijarán un día a la semana, como mínimo, y con una duración no inferior a tres horas, para prácticas con perros y teóricas del personal así como para la limpieza y mantenimiento del material. La no asistencia sin causa justificada a dos sesiones consecutivas en un mes, será motivo para la pérdida de la condición de integrante de la Unidad Canina de Rescate.

La Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Protección Ciudadana, solicitará la participación de la Unidad Canina de Rescate en la ejecución de simulacros, maniobras o actividades programadas con el personal del Cuerpo de Bomberos.

### **TERCERA. Acciones del Vehículo Autobomba Forestal Pesada**

El Alcalde-Presidente de Las Rozas de Madrid propondrá a la Comunidad de Madrid el personal, que tendrá la condición de voluntario de protección civil, para la conducción y manipulación del vehículo de extinción, que será designado de acuerdo con los mismos criterios que los exigidos a los aspirantes a guías.

La activación del vehículo Autobomba Forestal Pesada la realizará el Jefe de Guardia del Cuerpo de Bomberos, a través del CECOP. Una vez movilizado el recurso comunicará al CECOP, vía radio, su estatus, de acuerdo a las claves vigentes en los protocolos de actuación del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid. En el lugar del incendio dicho vehículo y su dotación humana únicamente actuará bajo las órdenes del Jefe de Extinción.

La dotación humana que se movilice con el Vehículo Autobomba dependerá del Ayuntamiento, sin perjuicio de las instrucciones que reciban del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, en virtud de su potestad de coordinación sobre las actuaciones en materia de prevención, extinción de incendios y salvamentos.

### **CUARTA. Obligaciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid**

Con respecto a la Unidad Canina de Rescate, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para el cumplimiento del objeto del convenio, correrá con los gastos derivados del mantenimiento de los animales, tanto de alimentación como de cuidados veterinarios, de los medios materiales y gastos accesorios de los adiestradores que se estimen necesarios, y del vehículo cedido por la Comunidad de Madrid para el transporte de los perros guías que componen la Unidad Canina de Rescate. Además el Ayuntamiento pondrá a disposición de la citada Unidad, un local para la ubicación del dicho vehículo y del material, debiendo disponer de los servicios mínimos de aseo y estancia del personal.

Asimismo el Ayuntamiento suscribirá un seguro de responsabilidad civil, para cubrir la derivada de los eventuales daños y perjuicios que ocasionen los perros en el ejercicio de sus funciones,

la cual corresponde a sus poseedores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos.

Con respecto al Vehículo Autobomba Forestal Pesada, el Ayuntamiento correrá con los gastos de su mantenimiento.

#### **QUINTA. Obligaciones de la Comunidad de Madrid.**

Con respecto a la Unidad Canina de Rescate, la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Protección Ciudadana, cederá al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid el uso de un vehículo especial para el transporte de los perros y los guías que compongan la Unidad Canina de Rescate. Asimismo, dotará a dichos guías del vestuario que sea necesario para su equipamiento y del material accesorio de localización.

Con respecto al Vehículo Autobomba Forestal Pesada, La Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Protección Ciudadana proveerá al Vehículo Autobomba, del recurso necesario para enlazar con el CECOP y, en su caso, con el Jefe de Extinción, y por otra parte, proveerá de los combustibles y el avituallamiento del personal que se movilice con el Vehículo Autobomba en aquellos casos en los que se haya producido su activación y participación para su actuación en siniestros.

#### **SEXTA. Financiación.**

Dadas las características de los compromisos que se derivan del presente convenio, no se contempla la existencia de gastos específicos ni adicionales.

#### **SÉPTIMA. Órgano de Vigilancia**

Se crea una Comisión Mixta, como órgano de vigilancia y control para el cumplimiento del presente convenio, que será paritaria y estará constituida por dos representantes designados por la Dirección General de Protección Ciudadana, uno de los cuales ejercerá la presidencia de la Comisión Mixta, y dos representantes del Ayuntamiento. La Comisión Mixta se reunirá al menos una vez durante la vigencia del Convenio, y con carácter extraordinario cuantas veces sea convocada por su Presidente.

Las dudas o vacíos jurídicos que puedan presentarse durante la ejecución y desarrollo del presente convenio serán sometidos a su consideración.

#### **OCTAVA. Vigencia**

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año, prorrogándose de forma automática por años naturales y con iguales obligaciones para las partes, salvo denuncia expresa por cualquiera de ellas, con una antelación de tres meses a la fecha del vencimiento del mismo.

**NOVENA. Resolución**

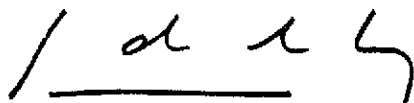
El incumplimiento de lo dispuesto en el presente convenio, y en especial la no asistencia a un siniestro, siendo requerido para ello, sin causa de fuerza mayor que lo justifique, será causa de resolución del mismo.

**DECIMA. Jurisdicción**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, no resueltas por la Comisión Mixta, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

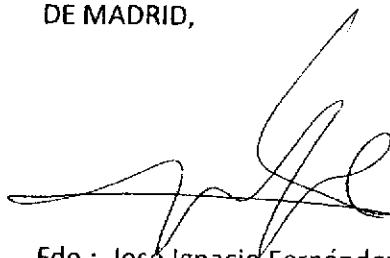
Y en prueba de conformidad con lo anterior, firma el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha incluidos en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,  
JUSTICIA Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO,  
P.D. EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO  
(Orden 326/2013, de 13 de febrero BOCM 15/02/2013)



Fdo.: José de la Uz Pardos

EL ALCALDE-PRESIDENTE DE LAS ROZAS  
DE MADRID,



Fdo.: José Ignacio Fernández Rubio